

**Radicado. 11001-40-03-007-2022-00084-00 Referencia. Demanda Verbal Demandante: MARÍA ESPERANZA CAMELO en representación del señor FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO - Interdicto**

Johanna Andrea Zorro Rodriguez <jzorro@gnbsudameris.com.co>

Mar 25/07/2023 5:02 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rolozanod@gmail.com <rolozanod@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

Contestación Demanda.pdf; Certificado Camara de Comercio Banco 4 de julio de 2023.pdf;

Señores

**JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

[cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Radicado. 11001-40-03-007-2022-00084-00

Referencia. Demanda Verbal

Demandante: MARÍA ESPERANZA CAMELO en representación del señor FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO - Interdicto

Demandado: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Asunto: Contestación Demanda

---

**De:** Rodolfo Lozano Diaz <[rolozanod@gmail.com](mailto:rolozanod@gmail.com)>

**Enviado el:** miércoles, 28 de junio de 2023 6:10 p. m.

**Para:** embargos <[embargos@gnbsudameris.com.co](mailto:embargos@gnbsudameris.com.co)>; [defensoria@ustarizabogados.com](mailto:defensoria@ustarizabogados.com); Johanna Andrea Zorro Rodriguez <[jzorro@gnbsudameris.com.co](mailto:jzorro@gnbsudameris.com.co)>; [serviciocliente@gnbsudameris.com.co](mailto:serviciocliente@gnbsudameris.com.co)

**Asunto:** Notificación demanda

Buenas tardes, adjunto los documentos.

---

Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias

Señores

**JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

[cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Radicado. 11001-40-03-007-2022-00084-00

Referencia. Demanda Verbal

Demandante: MARÍA ESPERANZA CAMELO en representación del señor FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO - Interdicto

Demandado: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Asunto: Contestación Demanda

Respetado señor Juez:

**JOHANNA ANDREA ZORRO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.898.163 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 150.376 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada General del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., adjunto, por medio del presente escrito doy CONTESTACIÓN a la demanda interpuesta por la señora MARÍA ESPERANZA CAMELO quien actúa en calidad de curadora - guardadora y representación del señor FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO en contra de la Entidad que apodero.

## **I. OPORTUNIDAD**

La demanda instaurada por la señora MARÍA ESPERANZA CAMELO en representación del señor FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO fue notificada mediante comunicación recibida por el Banco GNB SUDAMERIS S.A., el día 29 de junio de 2023, en razón a que pese a que el correo fue enviado por el demandante el 28 de junio de 2023 la hora correspondió a las 6:10 p.m., fuera del horario laboral del Banco, entendiéndose notificado luego de transcurridos dos (2) días, corriendo el término de traslado, por lo cual, la presente contestación se presenta en forma oportuna.

## **II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES**

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, toda vez que las mismas carecen de fundamento legal y fáctico, estando el comportamiento del Banco GNB Sudameris S.A. ajustado a Derecho, por lo que se proponen las siguientes EXCEPCIONES, solicitando respetuosamente al Despacho se condene a la parte Demandante en costas, agencias en derecho y por los perjuicios que con la presente demanda se ocasionen a mi mandante.

**A las pretensiones 1 y 2:** Nos oponemos, el contrato de mutuo que existió entre el señor Fernando Rodríguez Camelo y el Banco se encuentra ajustado a la ley y es válido entre las

partes, sin existir causal de nulidad alguna que lo invalide o por la cual deba ser declarado nulo.

Lo anterior, en razón a que el crédito No. 103474144 (106210396) aprobado el 31 de enero de 2013 por un valor de \$27,300,000.00, fue desembolsado de acuerdo con las autorizaciones dadas por el cliente en los documentos, Autorización de Desembolso a Través de ACH y otros medios y la Solicitud de Libranza / Tarjeta de Crédito – Convenios, por él suscritos, **Anexos 1 y 2**.

De la misma manera, manifestamos que el trámite y aprobación del crédito No. 103474144 (106210396) se realizó con base en la información y los soportes presentados por el señor Fernando Rodríguez Camelo previo a su otorgamiento, quien en su momento no informó al Banco sobre su condición de salud, ni declaró la Interdicción Judicial que le había sido determinada, según se observa en el documento Solicitud Individual de Seguro Grupo Vida Deudores suscrito que obra en la página 3 del, **Anexo 4**.

Así mismo, es importante resaltar que de acuerdo con los documentos remitidos al Banco, el cliente se encontraba bajo cuidado y responsabilidad de los curadores designados en la Sentencia proferida de fecha 21 de septiembre del año 2011, por parte del Juzgado Cuarto (4) de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío, sin que la Entidad que apodero hubiera sido notificado en forma oportuna y con antelación al otorgamiento del crédito por parte de los cuidadores acerca de la declaratoria de Interdicción del cliente, por lo cual, no es posible se alegue la nulidad del contrato celebrado, la exoneración del pago del crédito, ni el reintegro o reconocimiento de los demás conceptos solicitados a ningún título.

Los pagos efectuados por el señor Camelo son pagos válidos, pues se hicieron con base en el contrato de crédito celebrado entre las partes, autorizados por él ante su pagador.

**A la pretensión 3:** Nos oponemos por cuanto no hay razones de hecho, ni de derecho, que den lugar al pago de agencias en derecho y costas procesales por parte del BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

### III. RESPECTO DE LOS HECHOS

**AL HECHO 1:** No le consta a la entidad que apodero se atenderá a lo que se demuestre en el proceso.

**A LOS HECHOS SEGUNDO Y TERCERO:** No se admiten como están redactados. Prueba de la capacidad negocial y jurídica del señor FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO, es el crédito adquirido y solicitado por él en el año 2013, desembolsado a través de la modalidad de libranza en virtud del convenio existente con la pagaduría del Ministerio de Defensa Nacional – Pensionados, aprobado bajo las siguientes condiciones financieras:

| CONDICIONES FINANCIERAS |                 |
|-------------------------|-----------------|
| No. Obligación          | 103474144       |
| Fecha de Desembolso     | 31/01/2013      |
| Monto                   | \$27,300,000.00 |
| Valor cuota             | \$530,946.00    |

| Plazo                    | 96 meses   |
|--------------------------|------------|
| Fecha primer vencimiento | 05/05/2013 |
| Fecha último vencimiento | 05/04/2021 |
| TASA DE INTERÉS          |            |
| Nominal Anual M.V.       | 15,00%     |
| Mensual                  | 1.25%      |
| Efectiva Anual           | 16,08%     |

A continuación, relacionamos la forma en que fue desembolsada la citada obligación:

| CONCEPTO   | CAPITAL         | COSTO CHEQUE | COSTO 4*1000 | TOTAL            |
|--|-----------------|--------------|--------------|------------------|
| Cancelación saldo obligación No. 100746538   | \$11,207,125.00 | \$0.00       | \$0.00       | \$ 11,207,125.00 |
| Estudio de obligación  | \$0.00          | \$0.00       | \$0.00       | \$0.00           |
| Entrega de recursos a favor del señor FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO mediante Cheque de Gerencia. | \$16,082,029.00 | \$10,846.00  | \$0.00       | \$16,092,875.00  |
| TOTAL  |                 |              |              | \$27,300,000.00  |

Mediante **Anexo 3**, adjuntamos copia del cheque No. 095381 girado a favor del Demandante producto del citado crédito y pagado el día 07/02/2013 en la oficina Principal de la ciudad de Armenia, Quindío.

Así mismo, remitimos copia de los documentos suscritos por el señor Rodríguez Camelo para el otorgamiento del mencionado crédito, **Anexo 4**, e informe dactiloscópico realizado por la entidad que apodero donde se evidencia el análisis realizado al documento de identificación aportado por el cliente dentro de la obligación descrita y el cotejo dactiloscópico a las huellas plasmadas en los documentos indicados, **Anexo 5**, reiterando que, para el momento del desembolso el Banco no tenía conocimiento de la condición de Interdicción por Discapacidad Mental declarada al señor Rodríguez, lo cual debió ser informado por parte de los curadores designados quienes faltaron a los deberes de cuidado de su pupilo, debiendo estar atentos a las actuaciones realizadas por el cliente y sin que ejercieran las acciones pertinentes para evitar que dichos actos se realizaran.

**AL HECHO CUARTO:** Es un hecho que no le consta a la Entidad que represento, por lo cual nos atenemos a lo que se demuestre en el proceso, sin embargo, confirmamos que, el otorgamiento de la obligación No. 103474144 (106210396) se realizó bajo la modalidad de Libranza, para lo cual, las partes establecen el pago de la misma en razón de la libranza suscrita, descontando el empleador del deudor(a) los valores destinados al pago de la cuota mensual del crédito.

Para que opere dicho mecanismo, el deudor(a) autoriza a su pagador el descuento del valor correspondiente a la cuota del crédito, a través de una libranza suscrita, para que posteriormente esos valores se trasladen al Banco, quien le ha remitido desde el inicio de la operación de crédito los datos correspondientes al valor de la cuota mensual a descontar. Una vez es descontado el valor de la cuota, dentro de los términos y plazos fijados con el

convenio, se trasladan dichos recursos al Banco para su aplicación al crédito, quien sólo podrá imputar los valores que efectivamente reciba del pagador del cliente.

Para el caso que nos ocupa, tenemos que las deducciones a favor del Banco GNB Sudameris S.A., operaron en la nómina del señor Rodríguez Camelo desde el mes de abril del año 2013, según se observa en el histórico de pagos que remitimos mediante, **Anexo 6**, descuentos que podían ser verificados por sus curadores en los desprendibles de nómina del cliente, aclarando que, sólo hasta el mes de mayo del año 2017, la entidad que Represento fue notificada mediante derecho de petición adjunto, **Anexo 7**, de la condición de Interdicción declarada, en el cual se solicitó la suspensión de las deducciones a favor del Banco y el reintegro de las mismas descontadas, del cual se emitió la respuesta CAC / DP 4618 de fecha 14 de julio de 2017, que adjuntamos para conocimiento del Despacho mediante, **Anexo 8**.

**A LOS HECHOS QUINTO Y SEXTO:** No se admiten como están redactados. Los descuentos reportados al Banco desde el mes de abril de 2013 hasta el 27 de abril de 2021 (fecha de cancelación), con destino al crédito No. 103474144 (106210396) y que se visualizan en el histórico adjunto como anexo 6, se realizaron de conformidad con la autorización dada por el cliente en el documento "*Libranza o Autorización de Descuento a favor del Banco GNB Sudameris S.A.*", por él suscrita, **Anexo 9**, reiterando que, para el momento del otorgamiento del mismo el Banco desconocía su real estado de salud.

Así mismo, es importante mencionar que el señor Rodríguez Camelo el día 29 de julio de 2021, es decir, con posterioridad a la cancelación del crédito, se acercó a la oficina Centro Internacional ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., para recibir la suma de \$742,985.00 que presentaba a su favor según consta en soporte adjunto, **Anexo 10**, lo que nos permite establecer que el cliente era consciente de sus actuaciones las cuales pretenden ser desconocidas en el presente trámite y gozaba de capacidad jurídica para realizar tales actos.

**AL HECHO SEPTIMO:** No es un hecho corresponde a una apreciación subjetiva del demandante.

**A LOS HECHOS OCTAVO Y NOVENO:** Son hechos que no le constan a la Entidad que apodero, por lo cual nos atenemos a lo que se demuestre en el proceso.

**AL HECHO DECIMO:** No se admite como está redactado. El día 14 de junio de 2019 a través de la oficina el Nogal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., se recibieron las comunicaciones adjuntas, **Anexo 11**, radicadas por el señor Rodolfo Lozano Díaz en calidad de apoderado de la señora María Esperanza Camelo, en Representación del señor Fernando Rodríguez Camelo, mediante los cuales se solicitó la suspensión de los descuentos que operaban a favor del Banco en la nómina del cliente, y se efectuaran las devoluciones de las sumas descontadas, esto, en atención a la condición de Interdicción declarada.

Por lo anterior, el Banco emitió la respuesta GCA/RF 9167 de fecha 03 de julio de 2019, aportada por el cliente dentro de las pruebas del presente trámite.

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** No es un hecho corresponde a una manifestación subjetiva del demandante.

## EXCEPCIONES

### EXCEPCIONES

#### A. EXISTENCIA DE UN CONTRATO PERFECTO, PRODUCTO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

En desarrollo de la labor de intermediación financiera, los Bancos como Entidades autorizadas para la captación de recursos del público, reciben depósitos del público para con posterioridad y de acuerdo con las políticas de riesgo crediticio, colocar los mismos a través de operaciones de crédito.

De acuerdo con la práctica bancaria, los clientes solicitan a las entidades la aprobación de créditos, los cuales son sometidos al estudio y análisis correspondiente por parte de las instituciones financieras, quienes tienen a su cargo la evaluación del riesgo inherente a las operaciones de crédito en sí misma consideradas, por lo que el otorgamiento de un crédito debe estar acompañado no solo del conocimiento del sujeto de crédito o contraparte, sino que adicionalmente es preciso evaluar su capacidad de pago y las características del contrato a celebrar entre las partes, que incluye, entre otros, las condiciones financieras del préstamo, las garantías, fuentes de pago, e incluso las condiciones macroeconómicas a las que pueda estar expuesto.

Evaluada la solicitud de crédito, el Banco determina las condiciones en que la misma puede ser autorizada, dependiendo del riesgo analizado frente al deudor en particular, fijando de esta manera el monto aprobado, plazo, forma de amortización, tasa y demás condiciones financieras de la operación, las cuales están estrechamente ligadas al resultado del análisis del riesgo crediticio de la operación.

Para el momento en que se hizo dicha evaluación el Banco no tuvo conocimiento de la existencia de impedimento alguno del señor FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO para celebrar el contrato de mutuo.

Aprobado el crédito por parte del Banco y otorgado el pagaré por parte del deudor como máxima expresión de su voluntad y aceptación de la operación autorizada por la Entidad Financiera, el cliente que asume a partir de este momento la calidad de deudor, se obliga conforme al tenor literal del pagaré mismo, título valor que deriva su eficacia de la firma impuesta en el mismo, artículo 626 del Código de Comercio, reputándose el mismo un contrato perfecto.

La única excepción que contempla el Código de Comercio a ésta regla, se encuentra contenida precisamente en el propio artículo 626, cuando hace la salvedad que el suscriptor de un título quedará obligado conforme a su tenor literal, siempre y cuando no firme con salvedades, las que deben ser compatibles con la esencia del título mismo.

Bajo esa perspectiva, el Banco autorizó un crédito en las condiciones que financieramente consideró viables, sin que haya abusado de posición dominante alguna, fijando las

condiciones finales en cumplimiento a las obligaciones que sobre evaluación del riesgo le imponían las normas vigentes.

Las partes celebraron un contrato ajustado a derecho, conforme a su leal saber y entender, razón que las llevó a suscribir los documentos pertinentes, y es así como el deudor al otorgar el pagaré, se obligó en forma incondicional frente a su Acreedor a pagar una determinada suma de dinero, artículo 709 del Código de Comercio, debiendo entenderse el acto de otorgamiento del pagaré como la concreción y materialización de la voluntad de las partes, sin que pudiera existir equívoco alguno respecto de tal manifestación de voluntad.

## **B. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DEL BANCO**

De acuerdo con la contestación dada a los hechos de la demanda, se tiene que el Banco GNB SUDAMERIS ha dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo, en particular, a la de efectuar el desembolso de los recursos, hacer una correcta y adecuada liquidación del crédito y una adecuada imputación de los pagos hechos por el demandante.

Conforme se observa en el histórico de pagos adjunto, el Banco para cada uno de los periodos de pago y oportunidad de pago, ha liquidado e imputado los abonos a los saldos existentes a cargo del demandante, en aplicación de los artículos 881 del Código de Comercio y 1653 del Código Civil, en cuanto al cobro en primer lugar de los intereses, pues si se deben capital e intereses, el pago se imputa primero a los intereses y posteriormente a capital.

Así mismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 883 y 884 del Código de Comercio en cuanto a intereses se refiere y causación de intereses de mora.

## **C. BUENA FE DEL BANCO GNB SUDAMERIS S.A. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS GUARDADORES**

El actuar del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., ha estado ajustada, como corresponde a una Institución Financiera, acorde al principio de la Buena Fe, expresada en deberes como el de abstenerse de una injerencia incorrecta y perjudicial para la otra parte, conducta mantenida también en relación con terceros, evitando como era debido todo comportamiento incorrecto que pudiera causar perjuicio alguno.

La buena fe alude entonces a un comportamiento, a una conducta en la cual se observen determinadas reglas en la celebración o ejecución de un acto, procurando un ambiente sano, recto y honesto, habiendo mantenido una conducta intachable y ceñida a los principios de la Buena Fe.

En el presente asunto, se encuentra demostrada la Buena Fe del Banco y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por cuanto suministró al cliente la información relativa a la operación del crédito según consta en los documentos suscritos para el mismo en señal

de aceptación, sin que se reitera el Banco hubiera sido informado de impedimento alguno el señor Rodríguez Camelo para contratar.

En el contrato celebrado entre el Banco y el Señor Rodríguez Camelo se encuentran presentes los elementos esenciales, previstos en el artículo 1502 del código civil capacidad, consentimiento, objeto lícito, causa lícita.

Lo anterior por cuanto pese a haber sido declarada el señor Rodríguez Camelo, dicho hecho no fue informado al Banco ni por el cliente, ni por sus guardadores, habiendo presumido su capacidad de los cuales dio cuenta los actos que ejecutó al haber diligenciado los documentos de crédito de manera voluntaria, haber aportado los documentos que le fueron requeridos y recibido las sumas de dinero objeto del contrato de mutuo que celebró se reitera de forma voluntaria sin haber informado al Banco de su condición.

Así nos encontramos ante un contrato celebrado en cumplimiento de los elementos esenciales del contrato consagrados en la disposiciones legal citada, ya que al Banco no le era posible conocer de la sentencia de interdicción proferida sino por el cliente o sus guardadores, quienes tenían la responsabilidad de advertir al Banco de tal situación y no lo hizo.

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que el Banco tuvo conocimiento de la declaratoria de interdicción del cliente con posterioridad a la celebración del referido contrato de mutuo, por cuanto reunía los requisitos para el otorgamiento del crédito, sin que se reitera hubiera sido informado de tal situación con antelación por quienes tenían la obligación de estar atentos a los actos de su pupilo.

Así mismo, es importante ,manifestar que la nulidad del contrato de mutuo no puede ser alegada por la demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 1744 del Código Civil el cual indica “ Si de parte del incapaz ha habido dolo para inducir al acto o contrato, ni él ni sus herederos o cesionarios podrán alegar nulidad....”.

Situación ante la cual nos encontramos en el presente asunto ya que los actos realizados por el Señor Rodríguez Camelo, dan cuenta de que pese a conocer la sentencia que lo había declarado interdicto libre y voluntariamente decidió solicitar crédito al Banco diligenciar los documentos correspondientes, aportar los documentos que le fueron requeridos y recibir el dinero objeto de los desembolsos realizados con la intención de obtener los créditos, a sabiendas de que tales actos no le eran permitidos sin autorización de su guardadores y aún así los realizó

Así las cosas, respecto a la nulidad de que adolecen los actos y contratos celebrados con una persona incapaz, debe tenerse en cuenta que en su calidad de guardadores faltaron a sus deberes de cuidado de su pupilo, evidenciándose una indebida administración de sus bienes, ya que los descuentos a favor de nuestra entidad empezaron a operar desde el año 2013, lo cual podía ser verificado en el desprendible de nómina del cliente, y solo luego de transcurrido varios años informaron al Banco sobre tal situación.

De acuerdo con lo anterior y en atención a que sus guardadores como administradores de los bienes de su pupilo, quien se encuentra a su cuidado, son responsables de los actos que ejecute y por ende de sus obligaciones, toda vez que en atención a la debida diligencia

que se requiere para la administración de los bienes de su pupilo, debieron estar atentos a las actuaciones realizadas por él así como el incremento en su patrimonio, ante lo cual no ejercieron las acciones pertinentes para evitar que dichos actos se realizaran.

De la misma manera de conformidad con lo previsto en el artículo

ARTICULO 1745. <ACTOS Y CONTRATOS DE INCAPACES>. Los actos y contratos de los incapaces, en que no se ha faltado a las formalidades y requisitos necesarios, no podrán declararse nulos ni rescindirse, sino por las causas en que gozarían de este beneficio las personas que administran libremente sus bienes...

Las causas que indica la norma de las que gozarían las personas que administran libremente sus bienes son el consentimiento, objeto lícito y causa lícita, elementos que se reiteran concurrieron en la celebración del contrato de mutuo efectuado por el Banco, los actos del señor Rodríguez Camelo se denotan que tenía pleno conocimiento de los actos que ejecutaba, por lo tanto, el contrato de mutuo celebrado por el Banco, gozan de plena validez.

#### **D. COBRO DE LO NO DEBIDO E ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**

El Banco ha realizado la liquidación y cobro de los valores causados durante la vigencia del crédito desembolsado al señor Rodríguez Camelo, sin que existan a su favor los valores reclamados, descontándose de su nómina los pagos correspondientes de conformidad con las autorizaciones otorgadas a la Entidad que apodera según se encuentra probado en los documentos adjuntos a la presente contestación. El que se declaren las pretensiones de la demandante de manera favorable daría lugar a un enriquecimiento sin causa de la parte demandante, pues los dineros cancelados por el señor Rodríguez Camelo, se hicieron para el pago del crédito legalmente desembolsado a su favor por el Banco, entidad que se reitera obro de buena fe por cuanto no fue informado de restricción alguna del señor Rodríguez Camelo para contratar.

#### **E. LA GENÉRICA**

Consistente en que el Despacho deberá declarar probada y reconocer oficiosamente una excepción en caso de encontrar probada la misma dentro del trámite del proceso.

#### **IV. PRUEBAS**

Solicito al Despacho tener como prueba las siguientes:

##### **A. DOCUMENTALES**

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá D.C.

2. Formato Autorización de Desembolso a Través de ACH y Otros Medios suscrito por el cliente para el crédito No. 103474144 (106210396), **Anexo 1.**
3. Formato Solicitud de Libranza / Tarjeta de Crédito – Convenios suscrito por el cliente para el crédito No. 103474144 (106210396), **Anexo 2.**
4. Cheque de Gerencia No. 095381 girado por el Banco GNB Sudameris S.A., a nombre del señor Fernando Rodríguez Camelo producto del desembolso del crédito No. 103474144 (106210396), **Anexo 3.**
5. Documentos suscritos por el señor Fernando Rodríguez Camelo para el otorgamiento del crédito No. 103474144 (106210396), **Anexo 4.**
6. Informe Dactiloscópico generado por el Banco GNB Sudameris S.A., **Anexo 5.**
7. Histórico de pagos de la obligación No. 103474144 (106210396), **Anexo 6.**
8. Derecho de petición radicado al Banco de fecha 30 de mayo de 2017, **Anexo 7.**
9. Comunicación de respuesta emitida por el Banco de fecha 14 de julio de 2017, **Anexo 8.**
10. Formato Libranza o Autorización de Descuento a Favor del Banco GNB Sudameris, suscrito por el cliente para el crédito No. 103474144 (106210396), **Anexo 9.**
11. Soporte de los recursos reintegrados a favor del señor Fernando Rodríguez Camelo con posterioridad a la cancelación del crédito No. 103474144 (106210396), **Anexo 10.**
12. Solicitudes radicadas al Banco de fechas 22 de mayo y 14 de junio de 2019, **Anexo 11.**
13. Video de una entrega de dinero en efectivo efectuada al demandante relacionada en la contestación al hecho quinto y sexto, **Anexo 11.**

## **B. INTERROGATORIO DE PARTE Y DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS**

Solicito se sirva fijar fecha y hora para que comparezca la señora MARÍA ESPERANZA CAMELO curadora y quien actúa en representación del señor FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO, a fin de que ABSUELVa el interrogatorio de parte que en su oportunidad formularé, reservándome el Derecho de modificar, cambiar o sustituir, bien sea parcial o totalmente las preguntas allí contenidas al momento de la diligencia, y RECONOZCA los documentos que allí se le pongan de presente.

### **C. TESTIMONIO**

Solicito al Despacho fijar día y hora en la que deba comparecer la señora GLORIA STELLA ACOSTA DE CAJAMARCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.330.858, asesora que atendió el trámite del crédito del Demandante, quien brindará testimonio sobre la forma en que fue atendido el Demandante, y sobre la información que le suministró respecto a la contratación del crédito No. 103474144 (106210396) y respecto a la información que le fue suministrada por el señor Rodríguez Camelo al momento de la contratación del crédito-

La citada persona, puede ser citada a través del correo electrónico [gsacosta@ContratistaGNB.com](mailto:gsacosta@ContratistaGNB.com)

### **V. ANEXOS**

Los documentos anunciados en el acápite de PRUEBAS.

### **VI. NOTIFICACIONES**

El suscrito y el Banco GNB Sudameris S.A., recibirán notificaciones en la carrera 7 No. 75-85 Piso 11 de Bogotá, D.C., y correo electrónico [jecortes@gnbsudameris.com.co](mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co)

Cordialmente,

**JOHANNA ANDREA ZORRO RODRÍGUEZ**

C.C. 52.898.163 de Bogotá D.C.

T.P. 150.376 del C S de la J

Apoderada General

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS  
Nit: 860050750 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00208199  
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1984  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 75 - 85  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jecortes@gnbsudameris.com.co  
Teléfono comercial 1: 2750000  
Teléfono comercial 2: 3387200  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 75 - 85  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: jecortes@gnbsudameris.com.co  
Teléfono para notificación 1: 2750000  
Teléfono para notificación 2: 3387200  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36****Recibo No. 0123077662****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Agencias: Bogotá D.C. (2)

Por Escritura Pública No. 7.442 otorgada en la Notaría 5ª de Bogotá el 15 de noviembre de 1.978, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 1.985 bajo el No. 171.344 del libro IX, fue decretada la sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

Por Escritura Pública No. 2.472 otorgada en la Notaría 5ª de Bogotá el 27 de abril de 1.979, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 1.985 bajo el No. 171.345 del libro IX, se decretó la apertura de la sucursal en la ciudad de Cartagena.

Por Acta No. 737 de la Junta Directiva, del 27 de agosto de 2014, inscrita el 24 de noviembre de 2014 bajo el número 00240072 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 6520 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 29 de junio de 2005, inscrita el 29 de junio de 2005 bajo el número 998791 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO SUDAMERISCOLOMBIA, por el de: BANCO GNB SUDAMERIS S.A., pudiendo sin perder su naturaleza de sociedad anónima utilizar el nombre de BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, seguidos o no de las expresiones sociedad anónima o la sigla S.A.

Por Escritura Pública No. 4671 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2001, inscrita el 31 de diciembre de 2001 bajo el número 809978 del libro IX, el BANCO SUDAMERISCOLOMBIA absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING SUDAMERIS S.A. Compañía de financiamiento comercial LEASAMERIS S.A. Que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6432 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2005, inscrita el 29 de junio de 2005 bajo el número 998787 del libro IX, la sociedad BANCO SUDAMERISCOLOMBIA absorbe

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mediante fusión a la sociedad BANCO TEQUENDAMA S.A. BTT. Que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 7060 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 9 de octubre de 2014, inscrita el 10 de octubre de 2014 bajo el número 01876023 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad BANCO GNB COLOMBIA S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Permiso de funcionamiento: Que por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814233 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de enero de 2076.

**OBJETO SOCIAL**

El banco tiene por objeto las siguientes actividades principales: 1) La celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia. 2) La inversión en sociedades colombianas o del exterior, que tengan un objeto social similar o complementario al del banco, así como la administración de dichas inversiones, siempre y cuando, bajo la Ley aplicable, dichas inversiones estén autorizadas para los establecimientos bancarios. En desarrollo de su objeto, el banco podrá realizar todos los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente, de su existencia y actividad.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$100.000.000.000,00  
No. de acciones : 250.000.000,00  
Valor nominal : \$400,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$74.965.776.400,00  
No. de acciones : 187.414.441,00  
Valor nominal : \$400,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$74.965.776.400,00  
No. de acciones : 187.414.441,00  
Valor nominal : \$400,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 105 del 7 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2022 con el No. 02807743 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN     |
|----------------------|-----------------------|--------------------|
| Primer Renglon       | Oliverio Lew          | P.P. No. 568042742 |
| Segundo Renglon      | Eloy Alfaro Boyd      | P.P. No. PA0720970 |
| Tercer Renglon       | Ricardo Diaz Romero   | C.C. No. 79287494  |
| Cuarto Renglon       | Robert Lasley Brookes | P.P. No. 656191413 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Quinto Renglon Luis Eduardo Nieto C.C. No. 79488586  
Jaramillo

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 107 del 30 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02990962 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 900943048 4 |

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02990963 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                                   | IDENTIFICACIÓN                           |
|-----------------------------|--|--|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Dorian Del Socorro<br>Echeverri Quintero | C.C. No. 43068840 T.P.<br>No. 23868-t    |
| Revisor Fiscal<br>Suplente  | Yurany Marcela Ordoñez<br>Cifuentes      | C.C. No. 1077966693 T.P.<br>No. 234389-t |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 2347 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2002, inscrita el 24 de julio de 2003 bajo el No.8497 del libro V, compareció Giancarlo Panicucci, identificado con cédula de extranjería No. 293.061 de Bogotá y por medio de esta otorga poder general, amplio y suficiente al señor Juan Pablo Mendoza Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.469.796 de Bogotá, en su condición de gerente de compensación y beneficios. Por medio de Escritura Pública No. 7091 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. Del 19 de septiembre de 2016 inscrita bajo el registro No. 00035598 del libro V, compareció Camilo Verastegui Carvajal, identificado con cédula de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36**

Recibo No. 0123077662

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 19.113.224 de Bogotá, en su calidad presidente del BANCO SUDAMERISCOLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, compila el poder general, amplio y suficiente otorgado a: señor Juan Pablo Mendoza Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.469.796 de Bogotá, en su condición de gerente de recursos humanos, para que en nombre y representación del BANCO SUDAMERISCOLOMBIA, realice las siguientes gestiones, actos y demás relacionados con el giro ordinario de sus negocios: A. Para representar al banco como persona jurídica ante las entidades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva de sus organismos adscritos o vinculados de la rama judicial y legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, sea como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, y para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones de carácter laboral, en los cuales el banco sea parte. B) Para notificarse de las providencias judiciales y administrativas de carácter laboral en que el banco sea parte o se le cite. C) Ejercer todas las funciones que le sean asignadas por la asamblea general de accionistas, la junta directiva o el presidente del banco. D) Para que en nombre y representación del banco, suscriba ante las autoridades cambiarias como declarante y legalice las declaraciones de cambio que correspondan a pagos que se hagan por conceptos laborales. Por ser el señor Juan Pablo Mendoza Pérez funcionario del banco no recibirá remuneración adicional a la de su salario por el ejercicio del presente poder.

que por Escritura Pública No. 1492 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de abril de 2017 bajo el no. 00037104 del libro V, compareció Camilo Verastegui Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.113.224 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nohora Milena Celis Bernal, identificada con cédula ciudadanía No. 53.090.053 y tarjeta profesional número 234630 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., realice las siguientes gestiones, actos y demás diligencias que se relacionen con el giro ordinario de sus negocios: A) Para representar al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. En las diligencias que se surtan ante las entidades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, ante sus organismos adscritos o vinculados, ante la rama judicial y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías y contralorías, en cualquier petición, actuación, diligencia, proceso, sea como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Para notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Se aparte o se le cite. C) Para representar en cualquier diligencia de conciliación, ante cualquier entidad u organismo, con facultad expresa de conciliar en nombre y representación del banco, así como para efectuar todos y cada uno de los actos que corresponden ejecutar a la parte y que puedan o deban ejercerse dentro de la audiencia de conciliación conforme las normas vigentes, comprendiendo la absolución de interrogatorios de parte, facultándola expresamente para confesar, fijar hechos y pretensiones, así como para exhibir y reconocer documentos. Por ser Nohora Milena Celis Bernal funcionaria del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., no recibirá remuneración adicional a la de su salario por el ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 4677 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., , registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2021, con el No. 00046117 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Johanna Andrea Zorro Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.898.163, y tarjeta profesional número 150376 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., realice las siguientes gestiones, actos, y demás diligencias que se relacionen con el giro ordinario de sus negocios: A) Para representar al Banco GNB Sudameris S.A., ante las entidades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva, ante sus organismos adscritos o vinculados, ante la Rama Judicial y Legislativa del Poder Público, Fiscalías, Procuradurías y Contralorías, en cualquier petición, actuación, diligencia, audiencia, proceso, y en los cuales el Banco actúe o tenga interés alguno, bien sea como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, pudiendo iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, audiencias y actuaciones respectivas, interponer toda clase de recursos, solicitar y aportar pruebas. B) Para que se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36****Recibo No. 0123077662****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

notifique de cualquier decisión, providencia judicial, acto administrativo a nombre del Banco GNB Sudameris S.A. C) Para representar al Banco GNB Sudameris S.A., ante las Superintendencias en general y específicamente ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en trámites y diligencias ante el Defensor del Consumidor Financiero. D) Para representar al Banco GNB Sudameris S.A., en cualquier audiencia de conciliación, ante cualquier entidad y organismo, judicial o extrajudicialmente, con facultad expresa de conciliar en nombre y representación del Banco GNB Sudameris S.A., así como para efectuar todos y cada uno de los actos que corresponde ejecutar a la parte y que puedan o deban ejercerse dentro de la audiencia de conciliación conforme las normas vigentes, facultándola expresamente para absolver interrogatorios de parte, confesar, fijar hechos y pretensiones, así como para exhibir y reconocer documentos. Por ser Johanna Andrea Zorro Rodríguez funcionaria del Banco GNB Sudameris S.A., no recibirá remuneración adicional a la de su salario por el ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0935 del 11 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046994 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yenni Milena Casallas Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.710.054, expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 153719 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., realice las siguientes gestiones, actos y demás diligencias que se relacionen con el giro ordinario de sus negocios: a) para representar al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. en las diligencias que se surtan antelas entidades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, ante sus organismos adscritos o vinculados, ante la rama judicial y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías y contralorías, en cualquier petición, actuación, diligencia, proceso, sea como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. b) Para notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el BANCO GNB SUDAMERIS S.A se aparte o se le cite. c) Para representar al banco en cualquier diligencia de conciliación, ante cualquier entidad u organismo, con facultad expresa de conciliar en nombre y representación del banco, así como

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para efectuar todos y cada uno de los actos que corresponden ejecutar a la parte y que puedan o deban ejercerse dentro de la audiencia de conciliación conforme las normas vigentes, comprendiendo la absolución de interrogatorios de parte, facultándola expresamente para confesar, fijar hechos y pretensiones, así como para exhibir y reconocer documentos.

Por Escritura Pública No. 1783 del 21 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2022, con el No. 00047244 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Claudia Cristina Varón Jordán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.197.263 y tarjeta profesional No. 128242 del C.S.J para que primero: para que en nombre y representación del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., realice las siguientes gestiones, actos y demás diligencias que se relacionen con el giro ordinario de sus negocios: a) para representación al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. en las diligencias que se surtan ante las entidades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, ante sus organismos adscritos o vinculados, ante la rama judicial y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías y contralorías, en cualquier petición, actuación, diligencia, proceso, sea como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. b) Para notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el BANCO GNB SUDAMERIS S.A se aparte o se le cite. c) Para representar al BANCO GNB SUDAMERIS S.A., en cualquier diligencia de conciliación, ante cualquier entidad u organismo, con facultad expresa de conciliar en nombre y representación del BANCO GNB SUDAMERIS S.A, así como para efectuar todos y cada uno de los actos que corresponden ejecutar a la parte y que puedan o deban ejercerse dentro de la audiencia de conciliación conforme las normas vigentes, comprendiendo la absolución de interrogatorios de parte, facultándola expresamente para confesar, fijar hechos y pretensiones, así como ; para exhibir y reconocer documentos segundo: Por ser Claudia Cristina Varón Jordán funcionaria del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., no recibirá remuneración adicional a la de su salario por él ejercicio del presente poder.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36

Recibo No. 0123077662

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION             |
|----------------|--------------|--------------|-------------------------|
| 8.067          | 10-XII-1976  | 5A BTA.      | 4- IV -1984 NO.149649   |
| 638            | 10-II -1982  | 5A BTA.      | 4- IV -1984 NO.149657   |
| 1.902          | 18-V -1982   | 29 BTA.      | 4- IV -1984 NO.149658   |
| 2.864          | 28-III-1984  | 5A BTA.      | 15-VIII -1985 NO.174974 |
| 12.011         | 22- X -1985  | 5A BTA.      | 31- X -1985 NO.179527   |
| 5.618          | 28-VI-1.988  | 5A BTA.      | 29-VI- 1988 NO.239531   |
| 2.249          | 11-IV-1.989  | 1A BTA.      | 18-IV- 1989 NO.262374   |
| 2.940          | 17- V-1.990  | 1A.BTA.      | 8- VI- 1990 NO.296510   |
| 4.370          | 18-VII-1.990 | 1A.BTA.      | 6 -VIII -1990 NO.301183 |
| 5.955          | 4-VIII-1.993 | 1A. STFE BTA | 31-VIII -1993 NO.418088 |
| 492            | 22- IV- 1994 | 55 STAFE BTA | 16- I- 1995 NO.477.296  |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN                                       |
|---|---|
| E. P. No. 0005829 del 18 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.     | 00596519 del 6 de agosto de 1997 del Libro IX     |
| E. P. No. 0005829 del 18 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.     | 00599337 del 28 de agosto de 1997 del Libro IX    |
| E. P. No. 0002902 del 28 de junio de 1998 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.     | 00642126 del 17 de julio de 1998 del Libro IX     |
| E. P. No. 0004335 del 4 de octubre de 2000 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.     | 00751279 del 1 de noviembre de 2000 del Libro IX  |
| E. P. No. 0004671 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaría 52 de Bogotá D.C. | 00808978 del 31 de diciembre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0001579 del 10 de mayo de 2002 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.      | 00827103 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX      |
| E. P. No. 0000011 del 6 de enero de 2004 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.      | 00918691 del 5 de febrero de 2004 del Libro IX    |
| E. P. No. 0017582 del 31 de diciembre de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00971889 del 13 de enero de 2005 del Libro IX     |

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|  |   |
|--|---|
| Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de marzo de 2005 de la Revisor Fiscal        | 00988323 del 27 de abril de 2005 del Libro IX     |
| E. P. No. 0006432 del 28 de junio de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.  | 00998787 del 29 de junio de 2005 del Libro IX     |
| E. P. No. 0006520 del 29 de junio de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.  | 00998791 del 29 de junio de 2005 del Libro IX     |
| E. P. No. 0009223 del 26 de agosto de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01009893 del 6 de septiembre de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0003276 del 28 de marzo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.  | 01048703 del 6 de abril de 2006 del Libro IX      |
| E. P. No. 0006011 del 23 de mayo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.   | 01057980 del 26 de mayo de 2006 del Libro IX      |
| E. P. No. 0007868 del 29 de junio de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.  | 01064268 del 30 de junio de 2006 del Libro IX     |
| E. P. No. 0004679 del 2 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.   | 01122055 del 9 de abril de 2007 del Libro IX      |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 19 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal      | 01171659 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 9 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal         | 01184405 del 17 de enero de 2008 del Libro IX     |
| E. P. No. 0005348 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.   | 01206007 del 15 de abril de 2008 del Libro IX     |
| E. P. No. 3725 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.     | 01295114 del 7 de mayo de 2009 del Libro IX       |
| E. P. No. 1553 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.      | 01374324 del 8 de abril de 2010 del Libro IX      |
| E. P. No. 1029 del 5 de marzo de 2012 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.      | 01613814 del 6 de marzo de 2012 del Libro IX      |
| E. P. No. 2605 del 21 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá          | 01828446 del 23 de abril de 2014 del Libro IX     |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36**  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|  |  |
|--|--|
| D.C.<br>E. P. No. 6176 del 3 de septiembre de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 01867343 del 11 de septiembre de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 7060 del 9 de octubre de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.            | 01876023 del 10 de octubre de 2014 del Libro IX    |
| E. P. No. 7731 del 20 de noviembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.         | 02038865 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX  |
| E. P. No. 2375 del 8 de mayo de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.               | 02337833 del 8 de mayo de 2018 del Libro IX        |
| E. P. No. 3164 del 27 de junio de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.             | 02353400 del 28 de junio de 2018 del Libro IX      |
| E. P. No. 3506 del 25 de julio de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.             | 02369045 del 23 de agosto de 2018 del Libro IX     |
| E. P. No. 0708 del 15 de marzo de 2019 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.             | 02439886 del 27 de marzo de 2019 del Libro IX      |
| E. P. No. 18 del 7 de enero de 2021 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.                | 02651792 del 13 de enero de 2021 del Libro IX      |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 22 de octubre de 2004 de Representante Legal, inscrito el 27 de octubre de 2004 bajo el número 00959403 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGIA Y SISTEMATIZACION BANCARIA TECNIBANCA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000000 del 27 de junio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 29 de junio de 2005 bajo el número

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
00998692 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 00(000) del 4 de abril de 2008 de Representación Legal, inscrito el 15 de mayo de 2008 bajo el número 01213836 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S A PODRA UTILIZAR EL NOMBRE DE SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 9 de febrero de 2012 bajo el número 01605564 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SERVITOTAL GNB SUDAMERIS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2011-12-29

Por Documento Privado del 9 de octubre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 21 de octubre de 2013 bajo el número 01775032 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO GNB PERU S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-10-04

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36

Recibo No. 0123077662

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Documento Privado No. SINNUM del 5 de diciembre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 9 de diciembre de 2013 bajo el número 01787963 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO GNB PARAGUAY

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-11-29

Por Documento Privado del 4 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 5 de octubre de 2017 bajo el número 02265464 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CORPORACION FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-09-26

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 7 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2005 bajo el número 01027390 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GILEX HOLDING B V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la situación de control inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el No. 02265464 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera GILEX HOLDING B.V. (matriz) ejerce situación de control indirecto respecto de la sociedad CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A. (subsidiaria) a través de la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36**  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 29 de diciembre de 2014, entre las sociedades BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., inscrito 24 de octubre de 2017, bajo el No. 02269997 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos subordinados a la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, emisión por valor de \$500.000.000.000.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6412

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre: OFICINA LAS AMERICAS BANCO GNB SUDAMERIS  
S A  
Matrícula No.: 00208850  
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Americas 39 - 77  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CALLE 71 BANCO GNB SUDAMERIS S A  
Matrícula No.: 00208851  
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 71 # 11 - 02  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PUENTE LARGO BANCO GNB SUDAMERIS  
S A  
Matrícula No.: 00208852  
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Tv 60 # 115 - 58 Lc 106  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CHICO BANCO GNB SUDAMERIS S A  
Matrícula No.: 00208854  
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 11 # 94 A - 03  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA LAS GRANJAS BANCO GNB SUDAMERIS  
S A  
Matrícula No.: 00208856  
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 # 66 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: OFICINA PALOQUEMAO BANCO GNB SUDAMERIS S  
A  
Matrícula No.: 00233461  
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 25 # 17 - 93  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PEPE SIERRA BANCO GNB SUDAMERIS  
S.A.  
Matrícula No.: 00289266  
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1987  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av 116 # 11 - 12  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SANTA BARBARA BANCO GNB  
SUDAMERIS S A  
Matrícula No.: 00406193  
Fecha de matrícula: 20 de abril de 1990  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 122 # 18 C - 51  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO GNB  
SUDAMERIS S A  
Matrícula No.: 00576804  
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1993  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Dg 27 # 6 - 70  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SATELITE ONU BANCO GNB SUDAMERIS  
S A  
Matrícula No.: 00692080  
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1996  
Último año renovado: 2023

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Categoría: Agencia  
Dirección: Av 82 # 10 - 62 P 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SATELITE SIEMENS BANCO GNB  
SUDAMERIS S A  
Matrícula No.: 00707913  
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1996  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Via Bogota Cl 80 El Vino Km 52  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CARRERA 15 BANCO GNB SUDAMERIS S  
A  
Matrícula No.: 01004552  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2000  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 No. 88 - 97  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CASTILLO BANCO GNB SUDAMERIS S A  
Matrícula No.: 01078430  
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 2001  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 72 - 74 Lc 4  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CALLE 100 BANCO GNB SUDAMERIS S A  
Matrícula No.: 01093868  
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2001  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 100 # 11 A - 51  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO FINANCIERO BANCO GNB  
SUDAMERIS S A  
Matrícula No.: 01401822  
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2004

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 71 - 52 To B1 101  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CEDRITOS BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
Matrícula No.: 01617190  
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2006  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 140 # 7 B - 23 Lc 103  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SATELITE AVIATUR BANCO GNB SUDAMERIS S A  
Matrícula No.: 01820271  
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2008  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 19 # 4 - 62  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA LA CABRERA BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
Matrícula No.: 01834788  
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 2008  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 86 # 10 - 88 Lc 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE PAGOS Y RECAUDO CHICO BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
Matrícula No.: 01834834  
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 2008  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 11 # 98 - 04 Lc 01  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO GNB SUDAMERIS S A

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36**

Recibo No. 0123077662

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 01848563  
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2008  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Tv 71 D # 26 Sur - 94 Lc 1020  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PARQUE NACIONAL DEL BANCO GNB  
SUDAMERIS  
Matrícula No.: 02053057  
Fecha de matrícula: 7 de enero de 2011  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 37 # 8 - 23  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SATELITE EMBAJADA BRITANICA  
BANCO GNB SUDAMERIS S.A  
Matrícula No.: 02212871  
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 9 No. 76 - 49  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO GNB SUDAMERIS S A OFICINA EL NOGAL  
Matrícula No.: 02242376  
Fecha de matrícula: 9 de agosto de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 75 - 85 / 87  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL PRINCIPAL BANCO GNB SUDAMERIS SA  
Matrícula No.: 02522039  
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 2014  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 8 # 15 - 42  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA UNICENTRO BANCO GNB SUDAMERIS SA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Matrícula No.: 02525116  
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cc Unicentro Lc 2 009  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.245.534.356.890  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 08:49:36  
Recibo No. 0123077662  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230776626CBAB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

envío de información a Planeación : 27 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**